



# Resolución Jefatural

N° 256-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de febrero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 304-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 354-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 10694-2025 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)*";

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "*El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)*";

Que, mediante el Memorándum N° 222-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente a los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe N° 304-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones y con base en el Memorándum N° 222-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, elabora el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 354-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la elaboración del cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Elaborar el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional de San Martín, aplicable a los becarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024; y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, en mérito al Memorándum N° 222-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

### Anexo

<b>IES</b>	Universidad Nacional de San Martín		
<b>Sede</b>	La Banda de Shilcayo, Lamas, Morales, Moyobamba, Rioja, Tarapoto (San Martín)		
<b>Beca</b>	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024		
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Periodo académico 2025-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Marzo 2025
<b>Periodo académico 2025-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2025

<b>IES</b>	Universidad Nacional de San Martín		
<b>Sede</b>	Morales, Rioja (San Martín)		
<b>Beca</b>	Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024		
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles		
<b>Periodo académico 2025-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Marzo 2024
<b>Periodo académico 2025-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes</b>
1	Matrícula	1	Agosto 2025